

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. (en adelante Sociedad Mercantil Municipal o sociedad municipal) perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, de la elaboración de un proyecto básico, el cual tras obtener la conformidad expresa por parte de la APPA, servirá para citada APPA obtenga el informe de adscripción a emitir por la Administración General del Estado y para encargar, si preciso fuere, el Estudio de Impacto Ambiental para, con arreglo a la Ley 3/2015, obtener la Autorización Ambiental Unificada a emitir por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. El proyecto básico, una vez obtenidos los anteriores informes, deberá ser aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre necesario para llevar a cabo la ampliación. El proyecto deberá contemplar la compatibilidad con la situación actual del puerto, delimitando las afecciones sobre la misma.

2. DATOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL CONTRATANTE.

La Sociedad Mercantil Municipal contratante, es una empresa privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público, por lo que los contratos que celebre están sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos previstos en la siguiente cláusula.

El CIF de la referida sociedad es A-29502895. El domicilio social de la entidad se encuentra en Fuengirola, Torre de Control, Zona Deportiva, Puerto de Fuengirola. Dicha sociedad cuenta con la dirección de correo electrónico, puertofuengirola@gmail.com, y con la página web institucional, www.puertodeportivofuengirola.es; teléfono: 952468000.

El órgano de contratación de la sociedad municipal será el Consejo de Administración de la misma, o el Consejero o Consejera que tenga reglamentariamente delegadas las facultades en materia de contratación de conformidad con los Estatutos de la entidad (art. 61 LCSP).

El órgano de contratación contará con la asistencia del gerente de la sociedad o del personal técnico que al efecto se designe o de ambos para la apertura, calificación y valoración de las proposiciones que se presenten y para formular la propuesta de adjudicación a favor del contratista que presente la oferta más ventajosa, según resulte de la valoración.

El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización pactada.

El órgano de contratación de la sociedad municipal tendrá la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, así como para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dictar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución del mismo, modificarlo en los supuestos permitidos legalmente, así como las demás facultades que se establecen en el presente pliego, que se ejercerán con sujeción y dentro de los límites previstos en las disposiciones aplicables.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 c) de la LCSP, y se regirá, por razón de la pertenencia de la entidad contratante al sector público sin poseer la condición de poder adjudicador (art. 3 de la LCSP), a tenor de lo señalado en el artículo 26.4 de la LCSP:

- Se regirán por lo dispuesto en los art. 321 y 322 de LCSP. Por tanto, en cuanto a la tramitación y adjudicación del contrato se estará a lo establecido en las instrucciones de contratación de la sociedad mercantil municipal, en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- En lo concerniente a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación (art. 322 LCSP).

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto recogido en la cláusula 8.2.1 (ii) de las instrucciones internas de la sociedad municipal.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se han establecido criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 86 y 92 LCSP, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los siguientes medios, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de acreditación que a continuación se indican (arts 87 y 90 del LCSP). Si la empresa ha recurrido a la capacidad/es de otra u otras entidades deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dicha/s entidad/es diferente/s, requiriéndose asimismo

declaración expresa de éstas asumiendo la responsabilidad solidaria con la entidad licitadora en la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS: Cifra mínima exigida en el año de mayor volumen: 195.000,00 €

Forma de acreditación: Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceros (hoja correspondiente al importe total de las operaciones) o cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que el empresario deba estar inscrito, o bien los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en el caso de empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA: Justificación de llevar colegiado más de DIEZ AÑOS como ingeniero de la rama con competencia para la ejecución del presente contrato (o en el caso de empresas que giran bajo la forma de sociedad, justificación de actividades en el campo de la ingeniería portuaria de más de DIEZ AÑOS)

Forma de acreditación: certificado del colegio profesional correspondiente o documento equivalente que permita comprobar el requisito, o -en el caso de empresas societarias- escritura de constitución de la sociedad y relación de trabajos de ingeniería portuaria que abarquen, al menos, el periodo mínimo requerido.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas internas de la sociedad municipal que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto es el siguiente:

Valor Estimado del Contrato: 190.000,00.-€ (equivalente al Presupuesto máximo de licitación, IVA excluido)

- Presupuesto Máximo de Licitación:
- Importe Sin IVA = 190.000,00 euros
 - IVA 21% = 39.900,00 euros
 - Importe con IVA = 229.900,00 euros

A todos los efectos, se entenderá que el referido presupuesto, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de tributos que graven la actividad del contratista.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la prestación del servicio, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

6. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Existe la financiación propia precisa para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará la revisión de precios.

8. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación de la actividad objeto del contrato. Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. La sociedad municipal no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

9. DERECHOS DEL CONTRATISTA. PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

El precio por el que se adjudique la prestación será satisfecho mediante presentación de factura al cumplirse el encargo, que habrá de ser aprobada por la sociedad municipal previo informe favorable del responsable del contrato.

La sociedad municipal abonará el precio en el plazo de los 60 días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura correspondiente.

Sobre el importe de la factura se aplicarán -si procede- las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detrarse de la cantidad a satisfacer por la sociedad municipal.

Cumplido el contrato, es decir, cuando el proyecto cuente con la aprobación de la APPA, el órgano de contratación deberá aprobar la factura o poner reparos a la misma, indicando las rectificaciones o deducciones que procedan, de lo que se enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la liquidación con reducciones. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, la liquidación se modificará y éstas se tendrán en cuenta a la hora de aprobar definitivamente la factura.

10. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato y su cómputo será el siguiente:

Tanto el Proyecto Básico como el estudio de Viabilidad Económico-Financiera deberá estar entregado en cuatro meses desde la firma del contrato.

La Sociedad Municipal convocará mensualmente al contratista para que dé cuenta y justifique el avance de los trabajos. Además, el contratista deberá acudir cuando sea llamado, a cuantas reuniones se celebren entre la Sociedad Municipal y la APPA o terceras administraciones, que afecten a la orientación o contenido del proyecto en curso de elaboración.

El plazo final podrá ser objeto de una o varias prórrogas, expresas, por un plazo como máximo igual al señalado siempre que, a juicio del órgano de contratación, modificaciones o nuevas indicaciones introducidas por la Sociedad Municipal o por las terceras administraciones implicadas en la aprobación lo justifiquen.

La ejecución del contrato se iniciará con la firma del contrato.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En relación con el objeto del contrato, no se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el domicilio social de PDFSAM, en Torre de Control, Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola, entre las 09:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, a la dirección puertofuengirola@gmail.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con el contratante y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

13. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres firmados por el licitador o representante legal, debiendo señalarse con la numeración 1, 2 y 3, y en cada uno de los cuales se indicará en su exterior los siguientes datos:

1. - Denominación social o nombre y apellidos del licitador,
2. - NIF del licitador
3. - Domicilio social y domicilio de notificaciones si fuera distinto,
4. - Teléfono y dirección de correo electrónico para notificaciones,
5. - Persona de contacto,
6. - Denominación del contrato y expediente

y cuyos contenidos consistirán en lo siguiente:

SOBRE "1": DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Consistirá en una declaración en la que el licitador afirma que reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la Sociedad Municipal; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. El modelo de declaración es el siguiente:

A) MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D., titular del DNI /Pasaporte (o documento que haga sus veces), número, quien interviene (marcar lo que proceda)

en propio nombre y derecho.

en representación del empresario (persona física o jurídica) en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación promovido por la sociedad mercantil municipal PDFSAM, para la adjudicación de La REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA, formulo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación:

Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para participar en la licitación promovida por PDFSAM en el referido expediente de contratación, no está incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se relacionan en este pliego, en el caso de que sea requerido para ello por la sociedad municipal contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

Para la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre representante
Nombre empresario y CIF/N.I.F.....
Domicilio.....
Número de Fax.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma del empresario o de su representante legal.

B) DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en los siguientes términos:

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas.

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. 0
C.I.F.....
Domicilio.....

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene
(apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
.....
Participación en la
UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o
jurídica).....
N.I.F. o
C.I.F.....
Domicilio
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene
(apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
.....
Participación en la
UTE:.....

Por medido de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida a la sociedad municipal contratante:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la sociedad municipal para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....
Domicilio.....
D.N.I.....

II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos en el pliego que rige el concurso, no están incurso en causas de prohibición para contratar con el sector público, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en este pliego, en el caso de que sean requeridos para ello por la parte contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

Lugar, fecha y firma del empresario o de su representante legal.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar conforme a la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirán los siguientes documentos a efectos de valoración de los criterios de adjudicación con juicio de valor, es decir:

1.- MEMORIA: Documentación escrita que contenga la explicación detallada del entendimiento del objeto del contrato que motiva la propuesta, la organización pormenorizada y específica de los trabajos e identificación de las principales limitaciones y particularidades considerando la delimitación del dominio público y los valores patrimoniales (históricos, culturales, ambientales, paisajísticos, antropológicos...), así como las medidas que propone para garantizar la calidad de los trabajos. El documento deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- 12 páginas en formato A4, en papel blanco **sin membrete, logotipo ni elemento distintivo alguno.**
- Impreso a doble cara
- Márgenes: Superior 3cm/Inferior 2 cm/Derecho e izquierdo 2 cm
- Orientación vertical
- Letra tipo Arial tamaño 11 color negro
- Interlineado sencillo

- Paginado en la esquina inferior derecha; mismo tipo de letra y tamaño que se ha indicado anteriormente
- Se presentará únicamente grapado, sin encuadernación ni inclusión en carpeta, subcarpeta o funda alguna.

2.- PROPUESTA: Documentación escrita y gráfica que avance el contenido, alcance y desarrollo de los trabajos, con los siguientes requisitos:

- La documentación escrita cumplirá las mismas condiciones indicadas para la memoria.

- La documentación Gráfica se ajustará a los siguientes requisitos:

- máximo dos formatos A2 plegados en A3 **sin membrete, logotipo ni elemento distintivo alguno.**
- Impreso a 1 cara
- Se presentará únicamente plegado, sin ser incluido en carpeta, subcarpeta o funda alguna.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS NO SERÁ VALORADA.

En este sobre no se podrá incluir datos o documentos correspondientes al sobre nº 3 de documentación evaluable de forma automática, pudiendo ser determinante de exclusión.

SOBRE “3”: DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de licitación promovido por PDFSAM para adjudicar la REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA, declaro:

I.- Proposición económica.

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio que a continuación se detalla:

Precio ofertado (en euros):

Precio sin IVA	
IVA (21%)	
Precio con IVA incluido	

2º.- Que justifico haber realizado los siguientes trabajos de redacción de proyecto y/o dirección de obra cuyo importe facturado, individualmente cada uno de ellos, es superior a los 150.000€, indicando de los señalados, cuales se localizaron en el dominio portuario o en el marítimo terrestre (DP/DPMT).

Descripción trabajo y localización	Importe (sin IVA)	DP/DPMT (Sí/No)

3º.- Que justifico haber realizado, dentro de los últimos 20 años máximo, los siguientes trabajos de redacción de proyecto de puertos deportivos con PEM > 10MM de euros u Hons de proyecto > 50.000,00 euros, indicando si fueron ejecutados conforme al proyecto

Denominación Puerto Deportivo	Año de realización	Ejecutado (Sí/No)	s/proy

4º. Que declaro conocer el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyos términos y condiciones expresamente asumo y acepto.

5º. Que como profesional aseguro cumplir con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la actividad profesional, mercantil o comercial relacionada con el objeto del contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la sociedad municipal estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los siguientes criterios de adjudicación, en orden a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática, se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establecen para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos.

I.- Criterios evaluables de forma discrecional o mediante juicio de valor (Hasta 60 puntos):

MEMORIA Y PROPUESTA: De forma general, se valorarán en cada uno de los documentos indicados la coherencia y claridad de todos los documentos y la particularización sobre los trabajos a realizar.

1.- MEMORIA (De 0 a 25 puntos)

La Memoria se valorará en función del buen conocimiento del objeto del contrato, su problemática así como de su localización. Adecuación de la organización pormenorizada y específica de los trabajos e identificación de las principales limitaciones y particularidades considerando la delimitación del dominio público y los valores patrimoniales, así como su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La claridad en la planificación de los trabajos que justifiquen los plazos

parciales y totales así como la particularización y especificidad de las medidas que propone para garantizar la calidad de los trabajos.

2.- PROPUESTA (de 0 a 35 puntos)

La propuesta se valorará en función de su adecuación al objetivo del trabajo, y el tratamiento y formalización tanto de la integración del Puerto en el casco urbano de Fuengirola, como de la optimización de los espacios portuarios para compatibilizar la preservación de los espacios de trabajo de los sectores tradicionales (Pesca, Lonja y Varadero) con la rentabilización máxima del suelo utilizable, para que se obtenga la autofinanciación de las obras con la menor densidad edificada posible. Igualmente se valorarán los materiales y procesos constructivos propuestos, teniendo en cuenta la durabilidad y el ciclo de vida, así como las consideraciones y medidas propuestas en relación con el cambio climático.

II. Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática

1. **Mejor oferta económica** que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al máximo previsto en el pliego. **(Hasta 18 puntos)**

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \cdot \frac{TL - Ox}{TL - Om}$$

Siendo:

Px : puntuación de la oferta.

TL: tipo de licitación (Precio Máximo Estimado).

Ox : oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

2. Experiencia (Hasta 6 puntos):

- 0,5 puntos por cada trabajo de redacción de proyecto y/o dirección de obra de importe superior a los 150.000€, salvo que, además, se localice en el dominio portuario o en el marítimo terrestre, en cuyo caso cada trabajo puntuará 2 puntos.

3. Experiencia específica en puertos deportivos (Hasta 16 puntos):

- 2,25 puntos por cada trabajo de redacción de proyecto en puertos deportivos con Presupuesto de Ejecución Material superior a 10.000.000,00 euros u honorarios de proyecto superior a 50.000,00 euros, elaborados por el profesión al o la sociedad licitadora en los últimos 20 años. Si la ejecución se ha ejecutado sustancialmente de conformidad con dicho proyecto, se adicionarán 1,5 puntos más a cada uno que cumpla dicha condición.

La acreditación de su autoría será justificada con la presentación de certificados por los organismos oficiales o empresas promotoras o constructoras que hayan encargado dichos proyectos o bien, por los colegios profesionales de hayan emitido su visado sobre los mismos. La efectiva ejecución sustancialmente conforme a dicho proyecto se acreditará con el certificado del organismo o empresa propietaria o, en su defecto, con documentación gráfica que compare en lo esencial la obra ejecutada con la proyectada.

En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá a favor de la proposición que oferte el mejor precio, y en caso de que persista el empate se dirimirá por sorteo.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

El órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Apertura del sobre 1. El presidente de la mesa ordenará la apertura de los sobres 1. La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en el sobre de presentación de la documentación y se hará pública mediante anuncio en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo de tres días naturales que computará desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 LCSP.

Remitido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, ésta deberá ser presentada en el Registro General del órgano de contratación dentro del plazo máximo que se indique en el mismo, no siendo aplicable el régimen previsto en el presente Pliego para la presentación de proposiciones en Correos. Asimismo serán rechazadas las subsanaciones presentadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático.

El órgano de contratación, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo.

Apertura del sobre 2. Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2, que contienen la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Asimismo, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2, a la Comisión Técnica de Evaluación o Comité de Expertos, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión o Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el presente pliego. Cuando el Órgano de Contratación tenga que encomendar la evaluación a comité de expertos u organismo técnico especializado, su composición se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

El comité formado por expertos deberá contar como mínimo con tres miembros, que contarán con la cualificación profesional adecuada en razón a la materia sobre la que verse la valoración. Siempre que sea posible, los miembros del citado Comité habrán de ser personal al servicio de la Sociedad Municipal o del Ayuntamiento de Fuengirola, no pudiendo estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá incluir en el comité de expertos a personas ajenas a la Sociedad Municipal o al Ayuntamiento de Fuengirola, cuando así lo estime oportuno para la mejor evaluación de las ofertas.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica o del Comité de expertos u organismo técnico especializado deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración o corrección sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3, que contienen la documentación económica y técnica evaluable de forma automática, deberá haber sido entregado a la Secretaría de la Mesa de Contratación el informe técnico sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La **apertura del sobre 3**, relativo criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática, se llevará a cabo en acto público. Se notificará a través del perfil del contratante de la sociedad municipal la fecha, hora y lugar en que se celebrará dicho acto.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, ya a puerta cerrada, se procederá -previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego- a evaluar y clasificar las ofertas. El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, se emitirá propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforma a los criterios legales de aplicación, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, y presente la documentación que se indica a continuación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, que se presentará en un sobre cerrado. En dicho sobre se hará constar el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad propuesta para la adjudicación del contrato, y la leyenda "Documentación administrativa para la adjudicación de la REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO

BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA”:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.

2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable, o certificación equivalente expedida por el Registro Mercantil u Oficial correspondiente.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional exigidos para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario en la forma indicada en este pliego.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fuengirola en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establece en el Pliego.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad) , con CIF Y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:NOMBRE LICITADOR , con CIF , en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por importe de (letra y cifra) concepto GARANTÍA DEFINITIVA para responder ante la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. de las obligaciones derivadas del contrato REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria y ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número , Operación: .

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de apoderado/s)

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF, debidamente representado por (nombre, apellidos y NIF del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a:.....,NIF/CIF. ,en concepto de tomador del seguro, ante la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) , en los términos y condiciones establecidos en el por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (expediente nº), Título ,en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación en el caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución tiene carácter indefinido y estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma:
Asegurador.

h) Seguro de responsabilidad civil.

Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de como mínimo del doble del valor del precio de adjudicación del contrato, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La omisión de la documentación que se relaciona en este anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la sociedad municipal que no podrá ser inferior a tres días hábiles.

No obstante, la omisión total de la constitución de la garantía definitiva una vez concluido el plazo otorgado para ello, no será subsanable.

El órgano de contratación, con la asistencia de los técnicos que designe, calificará la documentación presentada a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el

contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

18. GARANTIA CONTRACTUAL DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar una fianza definitiva por el 5% del importe por el que se adjudique el contrato, IVA excluido. La garantía podrá constituirse mediante aval bancario, seguro o efectivo conforme a los modelos antes indicados.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la sociedad municipal tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de devolución de la garantía (o cancelación del aval o seguro) de 1 mes, a contar, una vez ejecutada íntegramente la prestación con el conforme de la sociedad municipal y aprobaciones objeto del contrato, desde el día siguiente al de la solicitud que en tal sentido formule el contratista.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirá por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Particulares por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la sociedad municipal, o ajena a la misma.

21. EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a la realización del objeto del contrato con estricta sujeción a los Pliegos y a las cláusulas establecidas en el contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista por el responsable del Contrato. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en este pliego, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales, y de las contenidas en este Pliego y en los documentos que revisten carácter contractual anexos al mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como los comprometidos en su oferta.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, entre otros que resulten de lo establecido en los Pliegos, los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y de adjudicación y los de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Además de las obligaciones establecidas en este Pliego, el contratista está obligado a concertar, a su costa y antes del inicio de la ejecución del contrato y con vigencia hasta la finalización del mismo un seguro de responsabilidad civil profesional cuya garantía cubra al menos dos veces el precio de adjudicación del contrato.

24. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados al llevar a cabo el encargo.

25. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la sociedad municipal podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La sociedad municipal tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la

sociedad municipal podrá imponerle penalidades diarias en la misma proporción señalada anteriormente.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la sociedad municipal.

26. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

27. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades contempladas en el pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades en todos los supuestos, no excluye ni eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos que proceda y de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la sociedad municipal, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza jurídica de este contrato no se permite la cesión del mismo.

29. SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no está permitida.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo expreso entre las partes con sujeción a lo previsto en las normas de derecho privado.

31. SUSPENSIÓN DEL ENCARGO.

La Sociedad Municipal, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder a la contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable y sin perjuicio de la posible concurrencia de causas de fuerza mayor. La suspensión se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se indicará, en su caso, la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.

32. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá a instancias de la parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, por mutuo acuerdo de las partes, así como por las restantes causas previstas en las normas de derecho privado que sean de aplicación, mediante el procedimiento y con las consecuencias y efectos que en ellas se prevean.

Asimismo y en particular constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan expresamente en el Pliego.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo según el plan de trabajo.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la sociedad municipal.

La comisión de hechos incursos en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Sociedad a instar la resolución del contrato, con la

indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa de derecho privado aplicable.

33. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la sociedad municipal cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial de dicha sociedad.

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, "los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679", siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

Por la simple presentación de ofertas, Y SALVO QUE EXPRESAMENTE HAGAN CONSTAR LO CONTRARIO, los licitadores FORMULAN AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, Y EN CONSECUENCIA QUEDA AUTORIZADA LA Sociedad Mercantil Municipal Puerto Deportivo De Fuengirola S.A.M. a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuengirola, la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación REDACCIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE FUENGIROLA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

35. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial, justificándolo a juicio del órgano de contratación, parte de la información facilitada por ellos al formular

las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

36. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación y adjudicación de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración tutelante (El Ayuntamiento de Fuengirola /Alcaldía o Concejal delegado de Puertos) y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los juzgados y tribunales de Fuengirola.

Fuengirola, 08 de enero de 2020

Fdo.: Ana María Mula Redruello
Presidenta PDF SAM

Diligencia: Para hacer constar que este pliego fue aprobado en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2.020 por el Consejo de administración del Puerto Deportivo de Fuengirola SAM.

Fdo. Eva Martínez Lendinez
Secretaria del Consejo de Administración PDF SAM